

## NOTAS VALLISOLETANAS

### JUAN II Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Desde hace doscientos años es conocida públicamente la falta de documentación medieval del archivo universitario<sup>1</sup>, lo cual hace que busquemos por otros caminos noticias acerca de nuestra Universidad de tan remota época.

En otra ocasión, gracias a los papeles del antiguo Colegio de Santa Cruz, dimos noticia del acuerdo que su fundador el Gran Cardenal don Pedro González de Mendoza, representado por el bachiller Juan de Foncea, tomó en 20 de setiembre de 1483 con el Claustro Universitario sobre la pretendida fundación de aquel Colegio<sup>2</sup>.

Hoy damos a conocer dos documentos de Juan II que, a nuestro juicio, tienen suficiente interés histórico-social.

Uno, original, conservado en el archivo, pero que no refiriéndose a cuestiones económicas ni propiamente docentes, no fue recogido por Fray Vicente Velázquez de Figueroa en su "Libro de Bezerra", ni tampoco por los historiadores más modernos que han escrito sobre la Universidad, y que sin embargo suponía, en su fecha, un privilegio notorio y una consideración significativa para la Universidad, en el verdadero sentido de la palabra, es decir, para maestros y discípulos, a todos los cuales se refiere la merced regia.

Se trata de un albalá de Juan II, de 30 de abril de 1431, refrendado por su secretario Diego Romero, concediendo licencia a los doctores, licenciados, bachilleres y estudiantes de nuestro Estudio General para que se considerasen exceptuados del llamamiento general hecho para continuar la guerra contra el reino de Granada, acordado en las Cortes de Palencia del mes de enero de dicho año 1431<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid, 1918. Tomo I, p. 6.

<sup>2</sup> *El Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid en sus primeros años*. En "Santa Cruz", año XVI (1961), n.º 21, pp. 5-14.

<sup>3</sup> *Cortes de los antiguos reinos León y Castilla*. Madrid, 1866. Tomo III, p. 98.

No podemos precisar si la exención fue acordada por iniciativa del propio Rey o a petición de la Universidad basada en otro acuerdo de las anteriores Cortes de Burgos de 1430, en las cuales los procuradores pidieron y el Rey concedió tal exención a todos los oficiales reales como alcaldes, alguaciles, regidores, jurados, abogados, escribanos, etc., y también a los físicos y cirujanos y a los "maestros de gramática e escriuanos que muestran a los moços a leer e escribir"<sup>4</sup>, por lo que con mucha razón podía comprenderse a catedráticos y profesores universitarios. Sin embargo, dadas las características del documento puede aceptarse que no hubo solicitud previa, ya que en este caso lo normal es que se hubiese expedido una carta real haciendo mención de la petición.

El segundo documento carece de fecha y está copiado en un titulado "Formulario de cartas y mercedes del reinado de D. Juan el II", conservado en la Biblioteca del Palacio Nacional. Según la numeración facticia que en un estudio que preparamos sobre dicho manuscrito damos a las fórmulas contenidas en él, ocupa el número 236 y al margen está resumida con la frase "seguro a los frayles para estudiar". Se trata en realidad de una carta real tomando bajo su amparo y protección a los religiosos de San Francisco que quisieren estudiar en la Universidad de Valladolid para que no les fuese impedido por el Guardián de dicha Orden en aquella población.

Cuando en los finales de la Edad Media rivalizaban en sus enseñanzas los estudios de Salamanca y Valladolid, he aquí que unos frailes de la observancia del pobrecillo de Asís se decidieron a venir a las orillas del Esgueva a seguir sus cursos y recibir después los grados académicos en Teología.

Obtuvieron las licencias correspondientes de sus Superiores inmediatos, dadas con autoridad del General de la Orden, pero aquí en Valladolid tropezaron con la férula disciplinaria del P. Guardián del Convento vallisoletano, de quien sospechaban que querría impedirles su propósito de asistir a la Universidad, produciéndoles muchas molestias y llegando incluso a prenderlos.

El P. Guardián del Convento de San Francisco, como los Superiores de los restantes conventos vallisoletanos, tenían sus razones para tomar medidas que estimaban necesarias a fin de que los religiosos cumpliesen y observasen las normas de sus respectivas reglas; pero los frailes estudiantes de que hablamos no se consideraban suje-

---

<sup>4</sup> *Ob. cit.*, p. 93.

tos a la obediencia de aquél y acudieron con su problema al rey Juan II, exponiéndole que si aquéllo pasase ellos recibirían agravio y daño, y al impedirles seguir sus estudios se produciría deservicio de Dios y del Rey y redundaría en gran defecto de las ciencias y predicación, y suplicándole les tomara bajo su protección y amparo.

Tan curiosos como los razonamientos expuestos por los suplicantes al Rey son los considerandos tenidos en cuenta por éste en su resolución, referentes a los estudios de Teología, reconociendo que es "servicio mío e honor de la Corona Real de mis reynos que aya en ellos letrados valientes mayormente teólogos, e que entre todos los otros estudios humanos el estudio de la sapiencia que es Teología es muy aprovado e loado por muchos e diversos respectos ca es mas perfecto e mas alto e mas provechoso e mas agradable e jocundo".

La solicitud fue tomada en cuenta. El Rey les concedió su carta de seguro por la que se disponía que todos y cada uno de aquéllos pudiesen continuar libremente en el Estudio de Valladolid, hacer sus cursos y tomar sus grados en él sin que les fuese puesto obstáculo ni impedimento alguno, no pudiendo ser presos, embargados ni detenidos, ni sacados de la Universidad contra su voluntad, siempre que tuviesen la licencia de "su ministro o perlado" y viviesen "onesta e religiosamente segun que onestos frayres caustales deven vevir".

#### DOCUMENTO I

Yo el Rey. Por quanto por ciertas mis cartas firmadas de mi nonbre e selladas con mi sello enbié llamar a todos los fijosdalgo para que me viniesen servir a la guerra que yo he con los moros de Granada enemigos de nuestra Santa Fe. Por ende, por este mi alvala do licencia a vos los doctores e licenciados e bachilleres e estudiantes del Estudio de la noble villa de Valladolid para que non vayades nin enbiedes a la dicha guerra que yo he con los dichos moros de Granada, non enbargante las dichas mis cartas de llamamiento que yo mandé dar en esta razon para que todos los fijosdalgo de mis regnos me vengán servir a la dicha guerra e que por non venir al dicho mi llamameinto non cayades nin incurrades en penas algunas contenidas en las dichas mis cartas nin algunas d'ellas ca yo les relievo d'ellas. E d'esto les mandé dar este mi alvala firmado de mi nonbre fecho treinta dias de abril anno del nascimiento del nuestro Sennor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e treynta e un annos.

Yo el Rey [*Rubricado*].

Yo Diego Romero le fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey.

## DOCUMENTO II

Don Johan ec.<sup>a</sup> A vos el mi asistente e alcaldes e merino e otras justicias qualesquier de la noble villa de Valladolid e a cada uno de vos, salud e gracia.

Sepades que a mi es fecha relacion que algunos frayles de la orden de Sant Francisco son venidos e entyenden venir aqui a esta dicha villa de Valladolid a continuar en el Estudio d'ella con yntinçion de leer e faser sus cursos e resçebir ende el grado de magisterio en Santa Theologia, todo esto con liçençia de su perlado e ministro de la orden, la qual el dicho ministro les dio e da con auctoridad del General de la dicha orden. E diz que se reçelan que esto non enbargante el custodio e guardian e los frayres de oservançia de la dicha orden ge lo querran ynpidir e enbargar prendiendoles e faziendoles otras fatigaciones e ellos seyendo caustrales e so la obidiençia del dicho perlado, su ministro, e non so la obidiençia e regimiento de los dichos custodio e guardian en lo qual si asy pasase ellos recibirian agravio e dano e por ello se enbargaria su letura e cursos lo qual seria deservio de Dios e mio e redundaria en gran defeto de la ciencia e predicacion por la qual el mundo es alunbrado e los fieles cristianos enseñados e ynformados para bien bivar e le [*sic por me*] suplicaron e pidieron por merçed que sobre ello les proveyese tomandolos so mi guarda e anparo e defendimiento real e non consintiendo nin dando logar les sea fecho otro mal nin dapno nin embargo alguno. E yo considerando que esto es servicio e en favor de nuestra Santa Fe e asimismo servicio mio e onor de la Corona Real de mis reynos que aya en ellos letrados valientes mayormente teologos e que entre todos los otros estudios humanos el estudio de la sapiençia que es Teologia es muy aprovado e loado por muchos e diversos respectos ca es mas perfecto e mas alto e mas provechoso e mas agradable e jocundo, tovelo por bien.

E por la presente tomo e resçibo en mi guarda e seguro e so mi anparo e defendimiento real a los tales e a cada uno d'ellos e quiero e me plaze que puedan estar e continuar libre e seguramente e syn ynpedimiento nin contrario alguno en el dicho Estudio de Valladolid, e facer sus cursos e tomar sus grados e que les non sea fecho embargo nin molestia ni fatigacion nin otra ynquietud por los dichos custodio e guardian nin por otra persona alguna de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean, nin sean presos, nin enbargados, nin detenidos, nin sacados del dicho Estudio contra su voluntad nin les sea fecho otro mal nin dapno nin desaguisado alguno, ellos todavia veniendo con liçençia del dicho su ministro e perlado e veviendo [*sic por viviendo*] onesta e religiosamente segund que onestos frayres caustrales deven vevir e non se ynmiçiendo a cosas torpes e desonestas.

Porque vos mando que les guardedes e fagades guardar este mi seguro e los defendades e amparedes de los sobredichos e de otros qualesquier e non consintades nin dedes lugar que les sea fecho nin puesto embargo nin contrario alguno en lo susodicho nin en cosa alguna d'ello.

E non fagades ende al so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara.

Dada.

FILEMÓN ARRIBAS